Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Contrato No.	SS-PSAG-127-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701 - 1
Contratista:	LUISA FERNANDA OROZCO MUÑOZ, C.C. 1.001.142.216 DE MEDELLIN – ANT.
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIRIGIDOS A LOS ORGANISMOS COMUNALES, ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM No. 2024050210036.
Plazo:	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
Valor:	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.550.000), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
CDP:	00426 del 30 de junio de 2026
Código BPIM:	2024050210036
Supervisora:	**GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** Secretaria de Salud y Bienestar Social.

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **LUISA FERNANDA OROZCO MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.001.142.216 de Medellín-Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIRIGIDOS A LOS ORGANISMOS COMUNALES, ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM No. 2024050210036.

CLÁUSULA 2. - ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista, de manera independiente y sin que exista subordinación laboral, se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y, en ese sentido, deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y recopilación de información requerida para la evaluación del Plan de Acción Comunal, de acuerdo con las orientaciones impartidas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social.
2. Acompañar procesos políticos, culturales y sociales que mejoren la calidad de vida de la comunidad y sus grupos organizados.
3. Brindar capacitaciones a los organismos comunales y asociaciones en los siguientes temas:

- Manejo adecuado de los libros de los organismos comunales.
- Liderazgo, autogestión y sentido de pertenencia con el municipio.
- Formulación de proyectos, emprendimientos comunales y contratación estatal.

4. Apoyar el seguimiento a las actividades, programas y proyectos económicos y sociales relacionados con las organizaciones comunales y comunitarias, recopilando y consolidando la información necesaria para que la dependencia competente adopte las decisiones que correspondan.
5. Incentivar el incremento de los socios en las juntas de acción comunal.
6. Presentar un cronograma de actividades con sus respectivas evidencias, tales como firmas, actas y registro fotográfico, así como apoyar la consolidación y el reporte de informes y comunicaciones requeridos por los entes de control.
7. Apoyar la recopilación, organización y consolidación de información relacionada con la implementación y el seguimiento de la política pública comunal, así como las actividades operativas necesarias para facilitar su seguimiento por parte de la dependencia competente.
8. Brindar apoyo y acompañamiento a los organismos comunales en sus procesos.
9. Mantener actualizada la base de datos y el directorio de los integrantes de las mesas directivas de cada una de las juntas de acción comunal existentes en el municipio.
10. Organizar en una base de datos la información correspondiente y presentarla a la Secretaría de Salud y Bienestar Social cuando sea requerida.
11. Realizar seguimiento a las asociaciones, fundaciones y agremiaciones existentes en el municipio y actualizar la base de datos con su información básica: nombre, integrantes de las mesas directivas, teléfonos de contacto, correo electrónico, dirección y estado de la organización.
12. Desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de las agremiaciones, asociaciones y fundaciones del municipio mediante la implementación de un plan de capacitaciones en normatividad y liderazgo.
13. Apoyar la coordinación y operatividad de los comités de las juntas de acción comunal, incluidos los comités de salud, trabajo u obras, educación y deportes.
14. Trabajar de manera articulada con la Policía Comunitaria del municipio.
15. Apoyar las actividades de articulación y coordinación operativa que adelante la Secretaría de Salud y Bienestar Social con los organismos comunales y demás actores institucionales, de acuerdo con las orientaciones impartidas por la supervisora y dentro del alcance del objeto contractual.
16. Apoyar el manejo del sistema de información y de las bases de datos de los organismos comunales, bajo el principio de confidencialidad y exclusivamente para actividades relacionadas con dichos organismos en la plataforma SURCO.
17. Asistir a las jornadas de capacitación a las que sea convocada.

18. Apoyar la divulgación y comunicación de las actividades, eventos y reuniones que correspondan al municipio en los diferentes medios de información y redes sociales.
19. Desarrollar las demás actividades de apoyo que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este y con las obligaciones pactadas y sean requeridas por la supervisora.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual, previa justificación de las circunstancias que dan lugar a la suspensión y suscripción de la respectiva acta. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo pactado. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Además, deberá: a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en este y en los estudios previos. b. Suscribir conjuntamente con la supervisora el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Diligenciar los formatos dispuestos por la Entidad para las actuaciones contractuales. d. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y encontrarse al día en los pagos correspondientes. e. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

f. Contar con los elementos de seguridad y protección personal y con el equipo de cómputo que, cuando sean requeridos, resulten necesarios para cumplir sus obligaciones. g. Cuidar y custodiar los bienes de propiedad del Municipio que le sean entregados y responder por los daños que le sean imputables, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones aplicables. h. Aportar sus conocimientos y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto contractual. i. Presentar los informes y demás documentos exigidos para el seguimiento y el pago. j. Atender los requerimientos de la supervisora que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales de la ENTIDAD CONTRATANTE los contenidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Además, deberá: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados, previa verificación de los requisitos pactados. b. Verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. c. Suministrar al CONTRATISTA, de forma clara y oportuna, la información necesaria para desarrollar el objeto. d. Brindar el apoyo institucional requerido para la ejecución. e. Formular oportunamente las indicaciones y requerimientos relacionados con el contrato. f. Exigir la presentación de los informes necesarios para verificar el

cumplimiento. g. Efectuar las retenciones e impuestos de conformidad con la normativa vigente. h. Ejercer las potestades y mecanismos contractuales previstos en la ley y en el contrato. i. Cumplir las demás obligaciones relacionadas directamente con la naturaleza y el objeto contractual.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.550.000), incluidos los costos directos e indirectos y los tributos a que haya lugar. El valor se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución contractual, dentro de los noventa (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales aplicables.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según corresponda. 2. Informe de ejecución en el que se detalle el cumplimiento de las obligaciones específicas, acompañado de las respectivas evidencias. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Los demás documentos exigibles para el trámite administrativo y financiero. La supervisora verificará el cumplimiento del período, expedirá la certificación o el recibo a satisfacción y adelantará las actuaciones que correspondan en SECOP II.

El pago estará sujeto a la radicación completa de los documentos exigidos, a la inexistencia de glosas pendientes y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Cuando la Entidad formule glosas, el término de pago se contará a partir de su corrección y de la radicación completa de los soportes.

La falta de pago dentro del término pactado se regirá por las disposiciones legales aplicables. EL CONTRATISTA no podrá suspender unilateralmente la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00426 del 30 de junio de 2026, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.008 de la actual vigencia fiscal. Para la ejecución deberá expedirse el Registro Presupuestal No.00989

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y de las actividades establecidas en las cláusulas 1 y 2. Asimismo, responderá por los daños imputables a sus acciones u omisiones o a las del personal o terceros que llegue a vincular para la ejecución. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento derivado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la ley.
CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia respecto del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA y, en consecuencia, no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de la Entidad. EL CONTRATISTA no tendrá facultad para realizar declaraciones, asumir compromisos o contraer obligaciones en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. La ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni subordinación entre las partes.

CLÁUSULA 11. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades de interpretación, modificación y terminación unilaterales en los términos y bajo las condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Este contrato terminará por cualquiera de los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo de las partes. b. Declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los casos legalmente procedentes. c. Cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo. d. Incumplimiento del objeto o de las obligaciones pactadas. e. Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. f. Inclusión del CONTRATISTA en listas internacionales vinculantes para Colombia o en otras listas restrictivas que resulten jurídicamente aplicables. g. Las demás causas previstas en la Constitución, la ley o el contrato.

CLÁUSULA 12. - CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso, podrá declarar la caducidad, dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Si decide

abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y producirá los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento injustificado y parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad, cuando procedan. Las multas no se impondrán cuando el incumplimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

PARÁGRAFO: La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procederá el recurso de reposición, con observancia del debido proceso. La imposición o exigibilidad de la multa no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado, total o parcial, del objeto o de cualquiera de las obligaciones contractuales, o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios. Esta suma podrá hacerse efectiva mediante compensación con los saldos adeudados al CONTRATISTA, para lo cual este autoriza expresamente al MUNICIPIO; si ello no fuere posible, se cobrará por la vía correspondiente. La cláusula penal no excluye la indemnización de los perjuicios que excedan su valor ni exonera del cumplimiento de la obligación principal, cuando todavía sea posible.

PARÁGRAFO: Las sanciones se impondrán con observancia del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la decisión, se efectuarán las comunicaciones y publicaciones legalmente exigibles.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA frente a las reclamaciones de terceros que tengan origen en acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual. Asimismo, responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que llegue a vincular para ejecutar el contrato, sin que exista relación laboral entre dicho personal y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor, la forma de pago, la inexistencia de anticipo o pago anticipado y el análisis de riesgos efectuado por la Entidad.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial,

estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales sobre los informes, documentos y demás resultados protegibles que sean creados específicamente en ejecución del contrato se transferirán al MUNICIPIO en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, para las finalidades propias del objeto contractual. Los derechos morales permanecerán en cabeza de su autor. EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros y deberá respetar la confidencialidad y las reservas legales aplicables.

CLÁUSULA 19. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sean consecuencia directa de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo por un término de cinco (5) días hábiles, contado desde la comunicación escrita de la diferencia. Si no se alcanza un acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial cuando sea requisito de procedibilidad o resulte jurídicamente pertinente y, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Los acuerdos que se celebren con las formalidades legales serán obligatorios y prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 22. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si resulta necesaria, el contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la expedición del acto administrativo que la ordene. En esta etapa, las partes efectuarán el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico y dejarán constancia de los acuerdos, ajustes y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa citación o convocatoria, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección:** Carrera 20 # 21-38
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 313 705 20 87
Correo electrónico: alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** luisaferorozco20001@gmail.com

CLÁUSULA 24. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO, en su calidad de Secretaria de Salud y Bienestar Social, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para verificar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

CLÁUSULA 25. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato: a. Los estudios y documentos previos. b. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. c. Los documentos que acreditan la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. d. Las actas, acuerdos, informes y demás documentos del proceso contractual. e. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación a escrito. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POSTCONTRACTUALES: EL CONTRATISTA deberá atender, aun después de terminado el contrato, las solicitudes de aclaración o complementación relacionadas directamente con los informes, documentos y actividades ejecutados durante su vigencia. Esta obligación no comprenderá la ejecución de actividades nuevas o adicionales al objeto contractual.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, Antioquia, que será también el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día (22) de septiembre de 2026.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

LUISA FERNANDA OROZCO MUÑOZ
C.C. 1.001.142.216
Contratista

Proyecto	LUZ ENITH NARVAEZ-Apoyo oficina contratación	
Revisó	ALEJANDRA DUQUE -Abogada externa contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	